Suprema Corte de Justicia Provincia de Buenos Aires

La Plata ≥ √ de mayo de 2016 ·

VISTO

Las dificultades de público conocimiento que existen en el ámbito tribunalicio provincial, como consecuencia del tratamiento brindado al reclamo salarial, determinante de las medidas de acción directa que vienen siendo adoptadas por la Asociación Judicial Bonaerense; y

CONSIDERANDO

- 1°) Que el indicado conflicto ha provocado una afectación sustancial en la prestación del servicio de justicia en todo el territorio provincial.
- 2°) Que la prestación regular del servicio de justicia constituye una exigencia constitucional ineludible, que el Estado tiene el deber de asegurar (art. 15 de la Constitución de la Provincia). En tal sentido concierne especialmente a este Tribunal extremar los esfuerzos y acercar las posiciones en la búsqueda de una solución que compatibilice los bienes jurídicos en juego.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en uso de sus atribuciones y juntamente con la señora Procuradora General,

RESUELVE:

- Art. 1: Convocar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, a la Asociación Judicial Bonaerense y al Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de esta provincia a una instancia de diálogo y conciliación a celebrarse en el ámbito de esta Suprema Corte, a fin de consensuar la adopción de medidas tendientes a superar el presente conflicto sobre la base de los puntos que fije el Tribunal.
- Art. 2: La mencionada instancia de diálogo y conciliación se iniciará en la sede de esta Suprema Corte el día lunes 30 de mayo a las 9 horas.
- Art. 3: Se requiere que al momento de iniciar y mientras se sustancie la indicada instancia, se haya dispuesto la cesación de las medidas de ac-//

//ción directa, encontrándose regularizada la normal prestación del servicio de justicia.

Art. 4: En caso de fracasar la convocatoria, esta Corte resolverá lo que corresponda para garantizar el servicio de justicia (arts. 1 y 2 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos).

Art. 5: Hacer saber esta resolución al Poder Legislativo de la Provincia de Buenos Aires y al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

EDUARBO JULIO PETTIGIANI

HECTOR NEGRI

EDUARDO NESTOR de LAZZARI

JUAN CARLOS HITTERS

MARIA DEL CARMEN FALBO Procuradora General SCJ

DANIEL GONZALEZ

Secretario

000966

Secretaria de Justicia